



746

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**MAT: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO.**

VIÑA DEL MAR,

10 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, N° 015/535 del 18 de Febrero de 2011, N° 015/615 del 01 de Marzo de 2011 y 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000 y N° 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de febrero de 2010 se dictó resolución exenta N° 579 que complementa y modifica en lo que señala resolución exenta N° 105 de fecha 18 de enero de 2010 que establece normas y montos sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas y privadas que se indica, para el funcionamiento de jardines infantiles. El citado acto administrativo fue oportunamente visado por la Dirección de Presupuestos, conforme lo prescribe el Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010.

2.- Que, en la referida resolución se encuentra individualizada la Ilustre Municipalidad de Puchuncavi con su establecimiento educacional J.I. Renacer.

3.- Que, al respecto, con fecha 01 de marzo de 2008, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví un convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil en el inmueble ubicado en Calle Principal s/n, sector Campiche, comuna de Puchuncaví.

4.- Que, con posterioridad al convenio se ha detectado la necesidad de disminuir la cobertura del referido establecimiento debido a las necesidades reales de la comunidad y la poca demanda existente en el sector.

5.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la Ilustre Municipalidad de Puchuncavi, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil **J.I. Renacer**, para la atención de un total de 46 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

En la ciudad de Viña del Mar, 28 de febrero de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° 6.622.044-3 ambas domiciliadas en calle Siete Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI**, RUT N° 69.080.800-6, representada por su Alcalde don **AGUSTIN VALENCIA GARCIA**, cédula de identidad 7.308.014-2, ambos domiciliados en calle Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, comuna de Puchuncaví, V Región de Valparaíso, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de marzo de 2008 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de atención de hasta 32 lactantes en el inmueble ubicado en calle Principal s/n, sector Campiche, comuna de Puchuncaví, V Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia la comunidad educativa le otorgó al referido Jardín Infantil el nombre de "**J.I. Renacer**", celebrándose con fecha 14 de abril de 2010 una modificación al citado convenio entre la JUNJI y la ENTIDAD para tal efecto.

Asimismo, atendida las necesidades reales de la comunidad y la poca demanda existente se hizo necesario tramitar la rebaja de capacidad de atención del nivel sala cuna en 6 lactantes, cuestión que fue autorizada por medio de la resolución exenta N° 015/579 de fecha 25 de febrero de 2010, del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, quedando en definitiva el establecimiento con una capacidad total de 46 párvulos, distribuidos en 14 lactantes y 32 párvulos: 32 párvulos nivel heterogéneo.

TERCERO: Que, por las razones expuestas anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Principal s/n, sector Campiche, comuna de Puchuncaví Rural J.I. Renacer Cod. 5105005			
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	46			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna 14	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo" 32

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 01 de marzo de 2008 y su modificación de fecha 14 de abril de 2010.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Directora Regional (S) V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/026 de 2000, en la Resolución N° 015/172 de 2001 y la Resolución exenta N° 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008, N° 015/535 del 18 de Febrero de 2011 y N° 015/615 del 01 de Marzo de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la **JUNJI**.

La personería de don **AGUSTIN VALENCIA GARCIA**, para representar a la MUNICIPALIDAD de PUCHUNCAVI, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008."

SEPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la ENTIDAD.

4.- Impútese, el gasto que genere el presente convenio a su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 de la ley de Presupuesto año 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI V REGION

PAR/DMA/amm
Distribución
Entidad
Subdirección de Gestión
Unidad jurídica (2)
Oficina de Partes